

**CONTRATO ADMINISTRATIVO GGM-001-2020**

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero del año dos mil veinte (02/01/2020), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y dos (52) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno (2560 10005 0101) expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número cuatrocientos veintidós (422), folio cuatrocientos veintidós (422), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y la Licenciada **WENDY KARINA TOBAR TAKS**, Abogada y Notaria colegiada activa número 7,466 de cuarenta y nueve (49) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos ochenta y tres, ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, cero ciento uno, (2583 82457 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha veintidós de noviembre de dos mil doce (22/11/2012), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la sexta (6) avenida catorce guión ochenta y nueve, (14-89), casa ocho (8), Colinas de Minerva zona once (11), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos



indistintamente como: "ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM", y "LA CONTRATISTA" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y sus reformas, y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de "LA LEY". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios profesionales de Asesoría Legal, para: I. Coordinar el área legal del **CENTRO DE APOYO INTEGRAL PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA -CAIMU**, ubicado en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, con las siguientes funciones: **COORDINACIÓN DEL ÁREA:** a) Revisar constantemente los procesos internos del área; b) Girar instrucciones para el control y manejo de expedientes; c) Capacitar al personal sobre sus atribuciones; d) Promover reuniones del área legal, así como inter área, y coordinación general; e) Participar en discusiones de Historias de Vida; f) Intervenciones; g) Revisar informes y cuadros generados de la base de datos; h) Presentación de los informes y cuadros generados de la base de datos a la Coordinación Ejecutiva o Colectiva de Coordinación; i) Elaborar propuestas de incidencia nacional; j) Consolidar los informes sobre las acciones mensuales del área; k) Solucionar asuntos internos; l) Apoyo a la Coordinación General; m) Prestar servicios notariales que le sean requeridos en las oficinas centrales; n) Apoyo en todas aquellas actividades que sean requeridas por la Coordinadora Nacional de CAIMUS, con relación al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la Asociación; ñ) Coordinar la limpieza y revisión de la base de datos y agendas; o) Capacitación del personal sobre el uso de la base de datos y agendas. p) Mejora y perfeccionamiento de la base de datos y agenda del área legal; q) Elaboración y mejora de los manuales o instructivos de la base de datos; r) Investigación y análisis en el marco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; y s) Rendir mensualmente en forma física y electrónica informe, el veintisiete (27) de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; y t) Otras actividades afines relacionadas al cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida del dos de enero de dos mil veinte (02/01/2020) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20, 000.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 240,000.00)**. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÉPTIMA: La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de

[Handwritten signature]



acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA TERCERA:** A "LA CONTRATISTA", se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** "LA CONTRATISTA", se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la "LA LEY". **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.

WENDY KARINA TOBAR TAKS
CONTRATISTA